



GP-CER112092

NTC-ISO 9001:2008

Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 024

(28 de abril de 2021)

Por el cual se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado de los programas de licenciatura adscritos al Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 077 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño unificó la normatividad de los Trabajos de Grado de pregrado de la institución.

Que en el artículo 9 del mencionado acuerdo se faculta a los Comités Curriculares y de Investigación de los programas de pregrado para que definan y reglamenten los trabajos de grado en aspectos relacionados con: a) criterios de evaluación, b) criterios para la selección de diplomados y créditos de postgrado, c) número de estudiantes por trabajo de grado, d) procedimiento de inscripción, e) aspectos que debe contener cada modalidad de trabajo de grado, f) dirección y co-dirección de trabajos de grado, g) jurados de evaluación, h) presentación, sustentación y prerrequisitos, i) criterios de inter y transdisciplinariedad y j) consideraciones éticas.

Que la exigencia de la obtención del nivel C1 en la lengua extranjera de énfasis, según los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia, establecida en la Resolución N. 18583 del 15 de septiembre de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional para los programas de licenciatura en idiomas, obliga a la institución a considerar y racionalizar los requisitos de graduación para los estudiantes de estos programas en nuestra institución, ya que a partir de septiembre del presente año tendrán que cumplir con la aprobación de 4 requisitos a saber: asignaturas del plan de estudios, práctica docente, certificación del nivel C1 y aprobación del trabajo de grado.

Que los requisitos de aprobación de las asignaturas, la práctica docente y el logro del nivel C1 en la lengua extranjera de énfasis son de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad profesional de los estudiantes de los dos programas.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI- Acuerdo 035 de marzo 15 de 2013 emanado del Consejo Superior) establece que los programas académicos se caracterizan por la contextualización, la pertinencia, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad como atributos de la flexibilidad curricular.

Que mediante Acuerdo 058 de junio 1 de 2016, se aprobó la implementación de la política de flexibilidad curricular en la Universidad de Nariño.

Que según lo expresado en el Acuerdo 074 del 3 de diciembre de 2019, emanado del Consejo Académico:

[...] es necesario promover la implementación de la flexibilidad curricular, como estrategia para lograr la interdisciplinariedad en la docencia, la investigación y la interacción social, de modo que se permita la formación integral del estudiante, quien haciendo uso de las distintas posibilidades que ofrece la Institución, pueda interactuar con sus homólogos, realizar movilidad, regular su trabajo académico adaptándolo a su forma particular de aprendizaje y adquirir habilidades y destrezas propias de su campo disciplinar y de otras áreas de su interés.

✓

Que en atención a las políticas institucionales de docencia, y a las observaciones de los pares académicos después de las visitas de pares para renovar la acreditación de alta calidad de los programas de licenciatura en Español e Inglés, llevada a cabo del 18 al 20 de octubre de 2018, y de la licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, realizada del 14 al 16 de noviembre de 2019, se hace necesario revisar el componente de flexibilidad de los programas mencionados, particularmente en lo relacionado con las modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el Departamento.

Que, en observancia a las políticas institucionales, el Departamento de Lingüística e Idiomas, mediante acuerdo 235 del 9 de diciembre de 2020, formula la normatividad sobre las modalidades de Trabajo de Grado para los programas de licenciatura adscritos a esta Unidad Académica, producto de un trabajo colegiado, liderado por los Docentes investigadores del Departamento y socializado ante los estamentos estudiantil y docente para su revisión y posterior aprobación.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante proposición No. 008 del 5 de abril de 2021, recomienda aprobar el Acuerdo No. 235 sobre Trabajo de Grado de los programas de licenciatura adscritos al Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad de Nariño.

Que la citada normatividad se encuentra enmarcada en lo establecido en el Acuerdo No 077 del 10 de diciembre de 2019, emanado del Consejo Académico mediante el cual se unificó la normatividad de los Trabajos de Grado de pregrado de la institución.

Que mediante oficio ADA- 0500 del 6 de abril del 2021, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto sobre la Proposición 008, indicando que:

1. Mediante Proposición No. 007 del 17 de marzo de 2021, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, recomendó al Consejo Académico aprobar el Acuerdo No. 235 del 9 de diciembre de 2020 sobre Trabajo de Grado de los programas de licenciatura adscritos al Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad de Nariño.
2. La Vicerrectoría Académica, mediante oficio ADA-0498 fechado marzo 22 del año en curso, solicitó ajustes al Acuerdo 235 en mención.
3. Mediante Proposición No. 008 del 5 de abril de 2021, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, presenta nuevamente la recomendación al Consejo Académico sobre la aprobación del Acuerdo No. 235 del 9 de diciembre de 2020, en el cual atiende e implementan las observaciones realizadas por la Vicerrectoría Académica.
1. En atención al Acuerdo 077 de 2019 expedido por el Consejo Académico, el comité curricular reglamenta lo relacionado con trabajo de grado, de conformidad con la naturaleza de sus programas, con el fin de que los estudiantes dispongan con total claridad de las opciones que disponen para cumplir con dicho requisito y del procedimiento para su formalización, realización y aprobación.

Que este Organismo, en virtud de los anteriores considerandos,

ACUERDA:

- Artículo 1.** Expedir la siguiente reglamentación para las modalidades de trabajo de grado de los programas de licenciatura adscritos al Departamento de Lingüística e Idiomas en los aspectos indicados en el Artículo 9 del Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019 del Consejo Académico, (Acuerdo 077/19, en adelante), los cuales se organizan en los siguientes capítulos, con sus correspondientes instructivos.

CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO

- Artículo 2.** Adoptar las modalidades de trabajo de grado investigación, interacción social y profundización, establecidas en al Acuerdo 077 de 2019, expedido por el Consejo Académico, para cumplir con uno de los requisitos de graduación.
- Artículo 3.** De las actividades propuestas para cada una de las modalidades, los programas de licenciatura en idiomas se acogen a las siguientes alternativas:

- a) Modalidad de Investigación: investigación de campo e investigación temática o bibliográfica; o cursar y aprobar las asignaturas de investigación I y II con su correspondiente proyecto de investigación.
- b) Modalidad de Interacción Social: aplicaciones de software y portafolio (elaboración de estrategias o de material impreso o digital) y pasantía.
- c) Modalidad de Profundización: diplomados y créditos en cursos de posgrado de acuerdo con la normatividad institucional.

Parágrafo 1: A los estudiantes que se acojan a cualquiera de las alternativas de los literales a) o b) se les reconocerá 4 créditos. Los estudiantes que se acojan al literal c se regirán por el artículo 6 del Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019 del Consejo Académico.

Parágrafo 2: La calificación obtenida por los estudiantes que opten por las modalidades indicadas en los literales a), b) y c) será consignada como nota final de los cursos de investigación I y II. A los estudiantes que opten por la alternativa de Asignaturas de Investigación de pregrado se les consignará la nota obtenida en cada una de las materias.

Parágrafo 3: Los estudiantes que se acojan a la alternativa de Asignaturas de Investigación de pregrado como trabajo de grado, deberán haber obtenido una calificación no inferior a 3.5 (tres cinco) en cada uno de los cursos, además de sustentar ante el profesor de la asignatura de Praxis Investigativa II el proyecto de investigación, con una nota mínima de 3.0.

Parágrafo 4. Los estudiantes que opten por la modalidad de investigación: cursos de Investigación I y II como modalidad de trabajo de grado podrán ejecutar, reportar y sustentar su proyecto de investigación realizado en las asignaturas indicadas para aspirar a obtener las distinciones de meritorio o laureado. Para la evaluación de su reporte de investigación se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de la alternativa de trabajo de campo de la modalidad de investigación, tal como están especificados en el correspondiente instructivo.

Artículo 4. Cada una de las modalidades de trabajo de grado seleccionadas por el Departamento de Lingüística e Idiomas se regirá por lo establecido en el documento que hace parte de esta normativa denominado **"INSTRUCTIVOS PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS REGLAMENTADAS SEGÚN ACUERDO 235 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

Parágrafo: Los estudiantes que se acojan a la alternativa de pasantía, deberán regirse por lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de abril de 2001 del Consejo Académico.

Artículo 5. La evaluación correspondiente a la modalidad de Asignaturas del Plan de Estudios se regirá por lo estipulado en el Estatuto Estudiantil, en el Capítulo II Evaluación Académica.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 6. Los estudiantes de los Programas de Licenciatura del Departamento podrán dar inicio a la realización de su Trabajo de Grado (TG) una vez hayan matriculado y aprobado el curso introductorio de investigación **Fundamentos de Investigación** (3029 – 8289).

Artículo 7. Los estudiantes inscribirán el trabajo de grado mediante un oficio dirigido al Comité Curricular de su programa (CC) con el que envían los requisitos establecidos en el instructivo para cada modalidad y la solicitud de asignación de

asesor. Estos documentos deben remitirse al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co.

- Artículo 8.** Para garantizar la coherencia con las Líneas de Investigación de las licenciaturas y con los Grupos de Investigación del Departamento, el TG se escribirá en la lengua materna o extranjera correspondiente a la temática y acorde con los lineamientos del estilo APA (American Psychological Association), salvo en los casos en que las entidades o instituciones que financien alguno de los proyectos exijan una normatividad diferente, así como también en los trabajos interdisciplinarios, en los que el CC de otro Departamento o Programa tenga establecidos lineamientos distintos al estilo APA.
- Artículo 9** El CC nombrará mediante Acuerdo a los asesores de cada uno de los proyectos de TG a más tardar ocho días después de haber recibido la solicitud. Dicho acuerdo, con su correspondiente documento, serán enviados vía correo electrónico a los respectivos asesores, quienes deberán acusar recibo inmediatamente, aceptando o no su designación, previa justificación. Copias de estos correos deberán ser enviadas a los estudiantes.
- Artículo 10.** El asesor se reunirá con su grupo y establecerá un cronograma de trabajo para realizarlo en el tiempo estipulado, y enviará copia firmada por los estudiantes al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co, después de 15 días hábiles de su asignación como asesor. Al final de cada semestre, el asesor enviará al CC un breve reporte de los avances del proyecto, con las debidas justificaciones, en el evento de haberse presentado dificultades.
- Artículo 11.** Si los estudiantes no se presentan a las asesorías planeadas en cada semestre, el/la asesor podrá renunciar a sus funciones mediante carta dirigida al CC, y los estudiantes deberán inscribir nuevamente su proyecto y solicitar asignación de un nuevo asesor.
- Artículo 12.** El CC nombrará el lector para cada uno de los TG una vez reciba el documento avalado por el asesor, teniendo en cuenta el tema o el problema de investigación, y según el perfil profesional y la experiencia investigativa del lector. El Acuerdo de nombramiento deberá emitirse en el curso de los 8 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud de los estudiantes y del documento avalado por el asesor, documentos que serán enviados al correo electrónico del lector con copia al asesor y a los estudiantes.
- Parágrafo:** En casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar cambio del lector ante el CC del Departamento de Lingüística e Idiomas, mediante oficio en el que se sustente y argumente las razones académicas de dicha solicitud.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES Y LECTORES DE LOS TRABAJOS DE GRADO

- Artículo 13.** Todo estudiante contará para su TG con un asesor y un lector, designados por el CC, quienes cumplirán con sus respectivas funciones hasta la sustentación del trabajo. Los asesores y lectores serán nombrados con base en las áreas de su formación académica y su experiencia investigativa y de interacción social.
- Artículo 14.** Los profesores del Departamento de Lingüística e Idiomas podrán asesorar un máximo de tres (3) Trabajos de Grado por período académico; en casos excepcionales el CC podrá autorizar un número de asesorías superior al indicado, previo acuerdo del docente con los estudiantes, para lo cual, deberán adjuntar oficio con el visto bueno del asesor solicitado. La asesoría es una actividad obligatoria para todos los docentes de tiempo completo que posean, mínimo, título de maestría. A los profesores Hora Cátedra que posean título de maestría o doctorado se les asignará esta labor de acuerdo con la reglamentación institucional, actividad que se consignará como parte de su Labor Académica.

Parágrafo: Para las alternativas de la Modalidad de Interacción Social se podrán asignar asesores con una escolaridad mínima de especialización y previa su capacitación para realizar las funciones de asesoría consignadas en el respectivo instructivo. Esta capacitación la organizará cada una de las áreas académicas del Departamento en el curso de los semestres 2021A y 2021B.

Artículo 15. Son funciones del asesor del TG las siguientes:

- a) Revisar el proyecto inicial e indicar los ajustes necesarios, tanto de forma como de contenido, previo acuerdo con los estudiantes. Una vez revisado el documento, dará el visto bueno para que se envíe al lector.
- b) Asesorar a los estudiantes para incorporar las recomendaciones del lector en el proyecto. En caso de no estar de acuerdo con las recomendaciones del lector, el asesor deberá reunirse con él/ella previa citación de la Dirección del Departamento para establecer acuerdos.
- c) Orientar y supervisar la elaboración y desarrollo del proyecto, la organización, presentación del documento final y la asesoría para la respectiva sustentación.
- d) Avalar las solicitudes de los estudiantes cuando se trate de introducir cambios sustanciales en el proyecto original.
- e) Respalda con su firma el proyecto y el trabajo terminado, así como también los documentos exigidos por el CC de cada programa. Los proyectos deberán revisarse mediante la aplicación de un programa anti-plagio por parte del asesor.
- f) Dar estricto cumplimiento a las funciones antes establecidas y a las fechas estipuladas en esta reglamentación, en los instructivos y en las resoluciones de la Dirección y del CC.

Artículo 16. Son funciones de los lectores:

- a) Revisar los proyectos de los estudiantes asignados para su evaluación, indicando las sugerencias **constructivas** para el mejoramiento de los trabajos, en el caso de ser necesario. El concepto deberá ser enviado en los 15 días hábiles posteriores a la recepción de dicho documento, al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co, con copia al asesor y a los estudiantes.
- b) Reunirse con los estudiantes en el evento de existir falta de claridad en el concepto emitido.
- c) Revisar el informe final del trabajo de grado e indicar las recomendaciones constructivas respectivas, en caso de ser necesario, en los 15 días hábiles posteriores al recibo de dicho documento. Su concepto deberá ser enviado al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co, con copia al asesor y a los estudiantes.
En el caso de demostrar la existencia de plagio, el lector informará al CC, quien procederá a anular el trabajo.
- d) Evaluar el informe final escrito y consignar la calificación individual en el formato respectivo del CC de cada programa del Departamento y enviarlo en los 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento. El concepto deberá ser enviado al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co, con copia al asesor y a los estudiantes.
- e) En el evento de que exista una diferencia mayor a 10 puntos en la evaluación del informe escrito, el lector y el asesor realizarán los ajustes respectivos a la calificación, previa citación a reunión por parte de la Dirección del Departamento.

- f) Evaluar la sustentación del trabajo y consignar la calificación individual en el formato respectivo del CC del Departamento. Junto con el asesor realizar los promedios respectivos de los resultados de las evaluaciones, consignarlos en el formato correspondiente que se entregará en la Secretaría del Departamento, informar a los estudiantes sobre sus resultados; finalmente, de manera inmediata una vez terminado el proceso, deberán entregar las actas y los formatos de evaluación correspondientes a la oficina del Departamento de Lingüística e Idiomas. En el evento de que exista una diferencia mayor de 10 puntos en la sustentación, es necesario revisar los puntajes para hacer los ajustes respectivos o en su defecto llamar a los estudiantes para formularles algunas preguntas adicionales, de tal manera que les permita reducir el margen de diferencia.

Artículo 17. En caso de haber incumplimiento por parte del asesor o el lector, el CC hará seguimiento para que se dé cumplimiento a las funciones y fechas asignadas a los asesores y lectores de los trabajos de grado. En caso de comprobar algún incumplimiento, este Comité se reunirá con los estudiantes y su asesor o lector, para buscar acuerdos y establecer compromisos que contribuyan a dar continuidad a la asesoría y evaluación. De persistir el incumplimiento, el Comité procederá acorde con las normas disciplinarias institucionales.

Artículo 18. La responsabilidad del asesor y del lector del TG termina una vez el trabajo haya sido sustentado y aprobado.

Artículo 19. En caso de que un trabajo obtenga la nota de **Meritorio o Laureado**, el asesor y el lector deberán presentar la justificación respectiva ante el o los CC, cuando se trate de trabajos interdisciplinarios.

Parágrafo: Los estudiantes que opten por la modalidad de asignaturas como TG podrán ejecutar y sustentar su proyecto de investigación para aspirar a las distinciones de TG Meritorio o Laureado.

CAPÍTULO IV DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 20. Para efectos de coherencia con las Líneas de Investigación del Departamento, el TG se presentará y sustentará en la lengua correspondiente al tema investigado.

Artículo 21. Para tener derecho a sustentar el TG, los estudiantes deben estar a paz y salvo académico hasta el octavo (8º) semestre, a excepción de los créditos de Formación Humanística, Competencias Básicas y Créditos de Profundización y Complementación de los programas.

Parágrafo: Los estudiantes egresados deben presentar en la Secretaría del Departamento evidencia de estar matriculados para poder realizar la sustentación de su TG.

Artículo 22. Los estudiantes enviarán el trabajo final de cualquiera de las modalidades antes mencionadas, al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co para la correspondiente revisión por parte del lector, previo visto bueno del asesor.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan seleccionado la modalidad de investigación: Asignaturas de Investigación, o la modalidad de profundización no deben realizar este proceso.

Artículo 23. Una vez los estudiantes cuenten con el visto bueno del lector podrán sustentar el trabajo. Para poder hacerlo, además de los requisitos mencionados en el art. 20 y su parágrafo, se debe haber aprobado el trabajo escrito con un puntaje mínimo del 60% del puntaje asignado a dicho trabajo, es decir, 36 puntos (artículo 18 del Acuerdo 165 del 12 de noviembre de 1998 del Consejo Académico). El formato de evaluación, una vez diligenciado, será enviado al correo trabajosdegradolinidiomas@udenar.edu.co

✓ 

Parágrafo: Para la presentación del trabajo escrito, los estudiantes deben tener en cuenta tanto los requisitos del Departamento de Lingüística e idiomas, como los de la Biblioteca Central, según documento que se adjunta en el Instructivo para la presentación de cada modalidad de TG.

Artículo 24. Para la sustentación del TG, los estudiantes solicitarán a la Dirección del Departamento fijar y publicar en lugar visible la fecha de sustentación que será previamente acordada con el asesor y el lector.

Artículo 25. El director del Departamento, o su delegado, presidirá la reunión de sustentación del TG, la cual tendrá un carácter público.

Artículo 26. El asesor y el lector evaluarán la sustentación del trabajo de grado en forma individual, con un valor equivalente al 40% de la nota final, teniendo en cuenta los aspectos y puntajes que se registran en cada uno de los instructivos, según la modalidad escogida por los estudiantes. Finalmente registrarán los promedios respectivos para cada estudiante.

Parágrafo: Una vez recibida la nota definitiva del TG, los estudiantes tienen derecho a solicitar revisión de la misma ante el asesor y el lector en los tres (3) días hábiles posteriores a la sustentación en el evento de demostrarse el incumplimiento de alguno de los aspectos incluidos en esta reglamentación. En el caso de no llegar a ningún acuerdo, se seguirá el conducto regular establecido en el Estatuto Estudiantil para atender las solicitudes de revisión de notas.

Artículo 27. La reprobación de la sustentación del Trabajo de Grado implicará la fijación de una nueva fecha de sustentación, a solicitud de los estudiantes.

CAPÍTULO V DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD

Artículo 28. Además de lo establecido en los artículos 18 y 19 del Acuerdo 077/19, los estudiantes de los programas de licenciatura del Departamento podrán desarrollar sus trabajos de grado en las Modalidades de Investigación e Interacción Social con estudiantes de los programas de **educación, psicología, sociología, ciencias sociales y otras áreas afines** al campo de Educación, previo visto bueno de los CC de los programas involucrados y la existencia de profesores capacitados para realizar las respectivas asesoría y evaluación de los trabajos.

Artículo 29. El número de estudiantes para realizar trabajos interdisciplinarios corresponderá a lo establecido en los instructivos de las Modalidades de Investigación e Interacción Social.

Artículo 30. Todos los aspectos implícitos en la realización de este tipo de proyectos serán establecidos en los CC de los programas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 31. Todo TG deberá incluir una sección en el Capítulo de Metodología, titulada **Consideraciones Éticas**, en las que se establezcan claramente, aspectos como: respeto a los derechos de autor, solicitud de permisos a las instituciones y a los participantes, confidencialidad, voluntariedad en la participación, garantía de seguridad física y psicológica para los participantes, cartas de agradecimiento, demostración de reciprocidad a las instituciones o participantes y los demás que demuestren el cumplimiento de los códigos de ética de la investigación.

Artículo 32. En todo TG que se demuestre la presencia de plagio parcial o total, éste será anulado y así se consignará en el récord académico de los estudiantes ante OCARA. Los estudiantes podrán presentar un nuevo proyecto para cumplir con el requisito de TG un semestre después de la fecha de su anulación.

Artículo 33. Transitorio. Únicamente para los estudiantes que a la fecha de la entrada en vigencia de este Acuerdo hayan inscrito su trabajo de grado o que se encuentren cursando el 8, 9 o 10 semestre en cualquiera de los dos programas del Departamento y aquellos estudiantes que correspondan a casos especiales de reingreso o que solamente tengan pendiente este requisito de grado, se les autoriza que expresen su voluntad de acogerse a este nuevo reglamento o de finiquitar su proceso con el reglamento anterior. Para tal efecto, deberán enviar una solicitud escrita al CC de su programa.

Parágrafo. Los estudiantes de los programas antiguos que ha ofrecido el Departamento de Lingüística e Idiomas que presenten su solicitud de acogerse a este Acuerdo y deseen optar por la modalidad de Asignaturas del Plan de Estudios, deberán demostrar que han cursado tres materias de investigación y que en las dos últimas han obtenido como mínimo la nota de tres punto cinco (3.5) en cada una. Además, deberán presentar su proyecto de investigación, evidenciando haber obtenido la nota mínima de tres punto cero (3.0).

Artículo 34. La presente reglamentación aplica a partir de la fecha de su aprobación para los estudiantes de los programas de licenciatura vigentes y para los estudiantes que tengan pendiente el requisito de presentación y sustentación del TG, previo estudio de los casos especiales en el CC de cada programa, y deroga toda normatividad previa.

Artículo 35. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Lingüística e Idiomas, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de abril de 2021.


CARLOS S. PORTILLA
Presidente


JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

Elaboró: Lolita Estrada, Relatora Consejos
Dpto. de Idiomas

Revisó: Vr. Académico

